

SEÑOR PRESIDENTE GRUPO DE TRABAJO RESOLUCION 484/85

En nuestro carácter de reincorporados a la C.N.E.A. por las disposiciones legales oportunamente sancionadas, nos dirigimos a usted y, por su digno intermedio, a los integrantes del Grupo De Trabajo que usted preside, con el objeto de hacerles conocer inquietudes comunes que ^{NECESITAMOS} canalizar por v/intermedio a fin de que se posibiliten satisfacciones a las mismas .-

- 1-) El espíritu de la ley que dispone las reincorporaciones, entendemos que es claro en cuanto a REIVINDICACIONES que se pretendía otorgar a quienes, como a nosotros, habían sido objeto de injusticias claramente demostradas por ese grupo en su reconocido trabajo en favor de restaurar los derechos humanos para los empleados de la C.N.E.A.; pero, sin querer desconocer vuestro esfuerzo, entendemos que las "reivindicaciones", para llamarlas tales, no deben usarse nada más que paliativos como consideramos es el caso de cada uno de nosotros, habida cuenta que, con la cesantía no sólo se nos condenaba a la miseria por la falta de fuente de ingresos al no tener trabajo y, lo que fué más grave, a estar pendientes de decisiones como las muchas que se ventilaron en tribunales, expuestos a perder la libertad o la vida, sino que luego, restaurada la democracia, en las tramitaciones Reivindicativas no se tiene en cuenta que, el prolongado período de casi ocho años sin prestar servicios en la Repartición, nos ha colocado en desventajosa situación con el resto de Agentes, de momento que no pudimos seguir nuestra carrera profesional-laboral, privándonos (a más de la antigüedad) de la oportunidad de escalar en las categorías de nuestros respectivos escalafones, mientras observamos que muchos compañeros nuestros ascendieron a situaciones escalafonarias enviables y, lo que es peor, una gran cantidad de agentes que ingresaron durante los gobiernos de facto, hoy ocupan cargos que podrían estar siendo cubiertos por aquellos que, como a nosotros, se nos quiere REIVINDICAR. -

Si el señor Presidente del Grupo De Trabajo y sus componentes, se hacen cargo de las precedentes inquietudes, convendrán con nosotros que la REIVINDICACION, tal como lo que ese término significa, no se ha producido. Y decimos esto, sin hacer otros análisis, más que éstos :

- a) Estamos trabajando en la Regional Noroeste, con presupuesto prestado de "Agua Pesada", en condición de JORNALIZADOS TRANSITORIOS y, por tanto SIN ESTABILIDAD con todas las implicancias que ello lleva, tales como no habilitados para gestionar créditos, con servicios sociales restringidos a las fechas de vigencias de los "contratos".-
- b) Dentro de los escalafones en que fuimos encasillados, en algunos casos como el del compañero PALOMINO, sin tener en cuenta la revista al momento de la cesantía (Encargado De Personal), se nos ubica en las más deprimidas categorías
- c) El suplemento por antigüedad que se liquida, no tan sólo no contempla la Ley 23278, sino que ni siquiera reconoce la anterior antigüedad, registrada al tiempo de nuestra cesantía .-
- d) También hay que considerar que, al decidir aceptar el reingreso, ya que la situación de desocupados, con las miserias que esto trae, nos exigía aceptar, hemos perdido toda posibilidad de continuar con los juicios iniciados o con la alternativa de poder iniciarlos y, por tanto hemos perdido también la oportunidad de resarcirnos económicamente del perjuicio causado durante casi ocho años de deambular en busca de trabajo .-

- 2-) Con fecha 01-06-87, la señora Presidente de la C.M.E.A., mediante TELEX 6511, expresa su más firme decisión de continuar o iniciar toda gestión que aclare las injusticias cometidas y las distorsiones o dolos ocurridos. Es oportuno entonces recapitular la gestión tendiente a esclarecer el hurto de, aproximadamente, 550 LEGAJOS y la formación de otros paralelos en los que se insertaban falsas informaciones ten/

[Firmas manuscritas] ...//